

EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

Condiciones de suscripción.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 15 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas a favor del administrador de «El Constitucional» en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados a precios convencionales.—No se devuelve ningún original.

Precios de suscripción, anuncios y comunicados.—En esta capital un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 23.—Teniendo que pagar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 céntimos de real línea del tipo de los suscritores y 30 á los que no lo sean. En la sección local y en gacetas, 1 real línea.

La redacción de «El Constitucional» se halla establecida en la calle Mayor, núm. 3.—Administrador, D. Antonio Carratalá y Bessia, Jorge Juan, núm. 16.

Año IX.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

MÉRCOLES 1.º DE JULIO DE 1874.

Número 1872.

SOCIEDAD DEL TIMBRE.

El depositario de esta provincia, de acuerdo con la Administración económica de la misma, avisa al público que desde el día 1.º de julio próximo quedan fuera de circulación los actuales sellos de comunicaciones, exceptuándose los de un céntimo de peseta.

Las reglas para el cange de dichos sellos por los que han de sustituirlos, y á las cuales deben atenerse el público y los estancieros encargados de la operación, son las siguientes:

1.ª Desde el día 1.º hasta el 10 del citado mes de julio, ámbos inclusive, tendrá efecto el cange de los sellos de comunicaciones que obren en poder de particulares, corporaciones y funcionarios públicos.

2.ª De acuerdo con el señor gefe económico de la provincia, el cange tendrá efecto en esta capital en los estancos de

D. Francisco Perez, portal de la casa de Telégrafos.

Doña Teresa Sevilla, calle de Prim, (antes de la Princesa.)

D. Antonio Brotons, calle de Bailen.

3.ª Todos los sellos se presentarán al cange pegados, con separación de clases, en medios pliegos de papel blanco, firmando el interesado al pie ó al dorso, declarando al propio tiempo por escrito en el mismo pliego, el número, valor y procedencia de los sellos que presente al cange.

4.ª La firma y declaración de que trata la regla precedente, será estampada por el interesado, á presencia del estancero, en el acto del cange.

5.ª Los estancieros encargados de la operación, pueden negar el cambio de sellos si el interesado, cuando aquellos lo exijan, no presenta persona que garantice su personalidad, firmando con él y prestando la declaración que se exige por la regla cuarta.

6.ª En los puntos donde haya administración subalterna de Rentas, así como en los demás pueblos donde exista más de un estanco, el administrador de Rentas, de acuerdo con el depositario de la Sociedad, designará el estanco donde haya de efectuarse el cange.

Alicante, 26 de junio de 1874.—Tomás Tato.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Hé aquí el interrogatorio que publica la Gaceta del viernes y cuya reproducción ofrecemos á nuestros abonados.

INTERROGATORIO.

I.—El Tribunal del Jurado se compone de doce jurados y de tres magistrados.

¿Es proporcionado y conveniente aquel número?

¿Qué razón teórica ó práctica justifica el de los tres magistrados?

La remisión de la causa á conocimiento del Jurado ó al tribunal de derecho depende en primer término de la calificación fiscal, sobre la cual únicamente resuelve la sala de justicia.

Los jurados declaran la culpabilidad ó inculpabilidad del procesado respecto de los delitos que fueron objeto de la acusación y de la defensa.

Pueden declarar la culpabilidad por un delito menos grave que el que hubiere sido objeto de la acusación?

Si el ministerio fiscal no ha calificado bien el delito en concepto de la sala, ¿qué medios tiene esta para resolver según su conciencia?

Si el ministerio fiscal no acusa ó acusa con poco acierto ante el jurado, ¿qué recursos ofrece la ley contra la impunidad?

Y si no ofreciere ninguno, ¿cuáles podrían establecerse?

En general: ¿es buena noción de justicia penal la de hacer depender la aplicación de la ley del tino y rectitud de la acusación de manera que solo pueda fallarse sobre lo pedido en ella; ó es mejor y más fundada la de la autoridad pública que resuelve por los méritos del proceso, pudiendo salirse de los límites trazados por la acusación y la defensa?

¿Han ocurrido casos que puedan servir de ilustración á este propósito?

Los magistrados imponen á los procesados las penas correspondientes á los delitos de que se les hubiere declarado culpables, y determinan la responsabilidad civil que los mismos ó terceras personas hubieren contraído.

No siendo imposible el caso de falta de mayoría, ¿cómo se dirimiría esta discordia si ocurriese?

Aunque á los magistrados correspondía determinar sobre la responsabilidad civil, siendo esta consiguiente á la penal declarada por los jurados, ¿podría convenir una resolución en lo accesorio ó consiguiente que fuese contraria á la de lo principal? ¿Qué medios habría para evitar ó subsanar el conflicto?

II.—La ley determina los delitos de cuyas causas ha de conocer el Jurado, en general de aquellos á que las leyes señalan penas superiores á presidio mayor, de los cometidos contra la Constitución del Estado, de los de rebelión y sedición, de los definidos y penados en la ley electoral y de los cometidos por medio de la imprenta, con los conexos de todos ellos, salvo las excepciones establecidas en el art. 661, núm. 4.º, párrafo segundo y en el 669.

¿Qué razones abonan esta diferencia de procedimientos según la clase de delitos?

¿Aconseja la experiencia que se amplie ó que se limite la competencia del Jurado?

III.—Circunstancias necesarias para ser Jurado.

¿Ha acreditado la práctica que sean suficientes las exigidas por la ley? Las condiciones de aptitud, probidad é independencia que la ley da por supuestas, ¿han quedado acreditadas por la experiencia?

¿Debería y podría aumentarse el número de las incapacidades, incompatibilidades y excusas?

¿Han reclamado algunos jurados indemnización ó dietas por el abandono de sus ocupaciones durante el desempeño del cargo?

¿Es cierto que haya sido preciso darlas á algunos por conmiseración á su estado?

¿Qué cantidad se necesitaría en ese distrito cada año por cálculo aproximado, dando á los jurados una mitad de las dietas que la ley asigna á los magistrados?

IV.—Sobre la manera de formar las listas del Jurado.

¿Se forman con exactitud las primeras listas?

¿Qué razones de necesidad ó de conveniencia aconsejan el reextracto de las listas á discreción de los tribunales?

¿Es compatible este procedimiento con la institución?

¿Podrían ser únicas, sin inconveniente, las primeras listas?

V.—Diligencias preparatorias para la constitución del Tribunal del Jurado.

¿Es proporcionada y oportuna la designación de los trimestres?

¿Es cierto que está notablemente retrasado el despacho de los asuntos criminales en la Audiencia por las frecuentes salidas de las secciones de magistrados para formar el Jurado?

¿Qué medios podrían esogitarse para evitar el conflicto de una casi paralización de la administración de justicia en lo criminal?

VI.—De la confesión y del modo de proponer ó preparar las pruebas.

¿Es de esencia en el Jurado admitir la confesión del procesado como prueba decisiva?

¿Cuál ley es más filosófica y más humana, la actual ó la de partidas, con la jurisprudencia basada en ella que no daba semejante fuerza á la confesión?

¿Qué casos notables de confesión han ocurrido?

Dada la confesión, la ley manda que inmediatamente se pronuncie la sentencia; pero si hay varios procesados y unos confiesan y otros no, el tribunal debe acordar la prosecución del juicio y de las pruebas.

¿Respecto á todos los procesados, ó solo respecto á los que niegan? Si lo primero, ¿no se faltaría al principio fundamental del valor dado á la confesión por el art. 602? Si lo segundo, ¿no será posible distinto resultado en el mismo tribunal respecto á unos mismos procesados y sobre el mismo delito?

¿Por qué procedimiento y ante qué jueces?

¿Cuándo se confiesa la responsabilidad criminal y se niega la civil, el juicio se continúa respecto á esta.

¿Por qué razón ó á qué fin ha de proseguirse el juicio cuando en el sumario no hubiere sido posible hacer constar la existencia del cuerpo de delito en el caso de que si este se hubiere cometido no habría podido menos de existir aqual?

VII.—De la recusación de los jurados.

¿Asisten los jurados con puntualidad y celo al desempeño de sus funciones?

¿Hay motivo para sospechar que se confabulen algunos con los representantes de los procesados para evitar por la recusación el compromiso del cargo?

¿Se ha notado marcada tendencia según la clase de delitos á recusar á los jurados que puedan ofrecer mayores garantías para poder apreciarlos con acierto é independencia?

VIII.—Del juramento de los jurados.

¿Ha ocurrido á este propósito algo notable en la práctica?

¿Debe ser jurado quien no quiera jurar?

¿Parece bien que lo sea el delincuente de que habla el art. 734 de la ley?

IX.—De las pruebas, de la acusación y de la defensa.

¿Ha habido algo digno de observar en la impresionabilidad de los jurados por los efectos contrarios de la acusación, de la defensa y del resumen del juicio?

¿Aprovehan notablemente los resúmenes de la presidencia sobre la naturaleza jurídica de los hechos y las doctrinas jurídicas relativas á sus circunstancias?

Dada una legislación penal, filosófica en sus conceptos y de construcción artística, ¿conveñría separar absolutamente los hechos del derecho, reservando á los magistrados la calificación jurídica del delito, apreciación de sus circunstancias y la participación legal en su comisión.

X.—De las deliberaciones y decisiones del Jurado.

¿Qué casos notables han ocurrido que merezcan especial mención sobre el acierto é imparcialidad de los jurados?

¿Qué efecto han producido en la opinión y qué juicio han merecido á los tribunales de justicia?

XI.—De los recursos de reforma del veredicto y de revista de la causa por nuevo Jurado.

¿Ha habido casos notables de estos recursos?

¿Conviene conservar el de revista?

XII.—Finalmente, ¿qué exige la buena administración de justicia respecto al Jurado: la reforma de la ley ó su derogación?

Y en general: ¿puede continuar el juicio público sin que la administración de justicia sufra graves entorpecimientos con la actual organización de los tribunales?

Madrid 22 de Junio de 1874.—Alonso Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA.—La Gaceta del domingo publica al fin los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año económico, precedido de una extensa exposición, en la que el ministro de Hacienda presenta á grandes rasgos el estado de la Hacienda pública y los medios preparados por el Sr. Camacho para hacer frente á las grandes necesidades que la situación económica demanda imperiosamente. Ni la índole ni las condiciones materiales de nuestro periódico nos permiten reproducir este preámbulo ni extractarlo siquiera, reservando todo el espacio de que podemos disponer para publicar la parte dispositiva de dicho decreto. Héla aquí:

«A propuesta del ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de ministros vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el ejercicio de 1874 á 1875 se presuponen en 479.295.808 pesetas ó céntimos, y los extraordinarios en 148.547.579 pesetas, distribuidos por capítulos y artículos, según el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios y extraordinarios del Estado se calculan en 758.664.374 pesetas, según el estado adjunto letra B.

Art. 3.º La deuda flotante del Tesoro no podrá exceder de la cantidad á que asciende en esta fecha.

Art. 4.º Los intereses de la deuda vencidos en 1.º de julio próximo se satisfarán con arreglo á lo que se dispone en decreto de este día, y los que venguen en 1.º de enero de 1875 conforme á lo que se determine de acuerdo con los acreedores.

Art. 5.º La amortización de los bonos del Tesoro se verificará por medio de la venta de bienes nacionales y de la liberación de los pagados de la misma procedencia que posee el Tesoro; y solo en el caso de no producir 31.500.000 pesetas para los de la primera serie y 12.500.000 para los de la segunda, el Tesoro aportará lo necesario á cubrir ambas sumas, y se procederá después de la oportuna compensación á verificar el sorteo de todos los bonos existentes para completar la amortización que les está señalada.

Art. 6.º En el año económico de 1874-75 la riqueza imponible contribui-

rará por razón de inmuebles, cultivo y ganadería, con el 18 por 100 en concepto de cupo del Tesoro, y el 1 por 100 para gastos de cobranza, partidas fallidas y demás objetos á que está destinado.

En los repartimientos de arbitrios que pueden realizar los ayuntamientos con arreglo á la legislación vigente, después de haber agotado los demás recursos, no se podrá imponer al contribuyente mayor cantidad que el 4 por 100 de la riqueza imponible que haya servido de base para el cupo del Tesoro.

Art. 7.º Como impuesto extraordinario de guerra se exigirá un 2 por 100 de la riqueza imponible, ó sea una novena parte del cupo del Tesoro.

Igual aumento de la novena parte de las cuotas se exigirá á los contribuyentes por industria y comercio.

En la misma cantidad ó sea en una novena parte de su importe, se aumentará el descuento gradual de todos los empleados del gobierno, de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos, así como el de todos los que perciban sueldos ó pensiones de la misma procedencia con tal que excedan de 1000 pesetas anuales.

Igualmente se aumentará en una novena parte el 20 por 100 que se venía exigiendo á los perceptores de cargas de justicia, y el 5 por 100 con que contribuyen los productos líquidos de la riqueza minera por impuesto transitorio.

Art. 8.º En el impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes se restablece el 1 por 100 sobre las herencias directas de ascendientes y descendientes.

Art. 9.º Se restablece el impuesto de cédulas personales obligatorias, con arreglo á las bases del apéndice letra A.

Art. 10. Se aumenta un 50 por 100 para gastos extraordinarios de guerra:

1.º Sobre el impuesto de viajeros por ferro-carriles y demás vías de comunicación.

2.º Sobre el timbre de mercaderías.

3.º Sobre el derecho transitorio de los géneros ultramarinos y azúcares nacionales.

Art. 11. Se establece un impuesto de navegación por el peso que carguen los buques en los puertos y por los viajeros que embarquen, consistente:

En la navegación de primera clase, por cada tonelada de 1.000 kilogramos, 50 céntimos de peseta, y por cada viajero otros 50 céntimos.

En la navegación de segunda clase, una peseta por cada tonelada, y otra por cada viajero.

En la de tercera clase, 2 pesetas por tonelada, y otra 2 por cada viajero.

Art. 12. Se establece un impuesto transitorio de guerra sobre todas las clases de papel sellado, pagos al Estado y sellos sueltos, el cual consistirá en un 50 por 100 del valor del respectivo sello.

Las cartas y telegramas, cualquiera que sea su peso ó extensión, quedan exceptuados de este nuevo recargo, y seguirán llevando el sello de guerra de 5 céntimos.

Se reforma el art. 3.º del decreto de 2 de octubre de 1873 en los términos que expresa el apéndice letra B.

Art. 13. Se restablece el impuesto indirecto sobre el consumo de las especies de comer, beber y arder, el cual se exigirá con arreglo á la tarifa y bases que comprende el apéndice letra C.

En dicha tarifa se comprenderá un impuesto sobre la sal consistente en 15 céntimos de peseta por kilogramo, como derecho uniforme en todas las poblaciones de España.

Art. 14. Se crea un impuesto transitorio y extraordinario de guerra, llamado de cereales, sobre el consumo de granos, legumbres y sus harinas, que se exigirá con arreglo á la tarifa siguiente:

Trigo, arroz y garbanzos, 2 pesetas 50 cént. por 100 kilogramos.

Cebada, maíz, centeno, avena, mijo y panizo, una peseta por id. id.

Los demás granos y legumbres secas 0'50 cént. por id. id.

Cuando los granos se presentan al adeudo molidos ó en forma de harina, pan, galleta ú otra pasta de cualquier clase, adendrán la cuota de los granos de que procedan con un quinto de aumento. El salvado ó afreche adendará por el contrario la quinta parte de la cuota que se señala al grano correspondiente.

Las reglas para el libre tránsito, depósitos y administración y recaudación de este impuesto serán las mismas que rijan para el impuesto indirecto de consumos, graduándose estos por el número de habitantes, y no imponiéndose recargos de ninguna especie.

Art. 15. Se crea un impuesto transitorio y extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos, consistente en la imposición de un sello de guerra de 5 céntimos de peseta sobre cada bulto, caja, fardo ú objeto por pe-

queño que sea, que se dedique á operaciones comerciales de venta, empeño, préstamo ú otra cualquiera, con tal que el valor del objeto llegue ó exceda de 25 céntimos de peseta, sin mas escepcion que los artículos de comer, beber y arder.

Quedan sujetas á este impuesto las cajas de fósforos, aunque no lleguen al valor marcado de 25 céntimos de peseta.

Este impuesto se regirá por las reglas que se fijan en el apéndice letra D.

Art. 16. Las tarifas de venta de los tabacos podrán reformarse á fin de aumentar los productos de esta renta, según se previene en el art. 6.º de la ley de presupuestos de 26 de diciembre de 1872.

Art. 17. Desde 1.º de julio no se admitirán en pago de contribuciones y derechos de arancel ninguna clase de valores, bien sean billetes del Tesoro, carpetas de cupones ó de amortizados. Se exceptúa el pago del empréstito de 175 millones, que continuará satisfaciéndose mitad en papel y mitad en metálico.

Art. 18. Los créditos consignados para gastos de material no podrán aplicarse en manera alguna á satisfacer obligaciones del personal ni de ninguna otra especie.

Art. 19. Se autoriza al ministro de Hacienda para recoger y anular las carpetas de billetes hipotecarios que se hubiesen emitido, substituyendo esta garantía por otra de las que se hallan á disposición del Tesoro.

Art. 20. Se autoriza al gobierno para vender el material inútil de todos los ministerios, previa formación del inventario valorado que harán los departamentos respectivos, pasando una copia del mismo al ministerio de Hacienda en el preciso término de dos meses.

Art. 21. Los gastos de todos los ministerios se reducirán cuanto sea dable dentro del próximo ejercicio á fin de obtener la mayor economía en todos los servicios.

Art. 22. Las bases contenidas en los presupuestos de gastos é ingresos forman parte de este decreto.

Madrid veintiseis de junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

SECCION POLITICA.

Alicante, 1.º Julio 1874.

¡A ESTELLA!

Nuestro pensamiento, nuestra atención, nuestra alma entera se hallan fijos en el Norte, desde el momento en que el telégrafo nos dió la infausta noticia de la muerte del ilustre, del valiente, del heroico marqués del Duero.

La pérdida de ese venerable anciano que era ya una gloria de España, en nada varia la situación desesperada de las hordas del oscurantismo; pero no por eso es menos sensible para todos los corazones liberales.

Ayer todavía habla el ilustre caudillo de nuestro ejército el lenguaje de los héroes: «Soldados, decía en su orden general del día 24 de Junio; el jefe del ejército enemigo acaba de publicar una proclama anunciando para mas adelante la guerra sin cuartel. Las postrimerías de una causa perdida se distinguen generalmente por las crueldades.

«No sigamos nosotros tan horrible ejemplo. Nuestra misión es vencer y no asesinar.

«Espero, pues, que al entrar en Estella, que está destinada á sufrir los estragos de nuestra formidable artillería, no se desmentirá un instante la proverbial hidalguía del soldado castellano, ante un enemigo vencido y ante una población que al fin es una ciudad de España.

«Así responderéis dignamente á ese grito de rabia que anuncia la impotencia del enemigo, mereciendo la estimación de los hombres honrados y la de vuestro general en jefe.—Manuel de la Concha.»

Así hablaban siempre Alejandro,

que obtenida la paz, la nacion pueda constituirse como tenga por convenien-

A tan agradables palabras, á tan lisonjeras promesas y á tan nobles deseos, correspondi respetuosamente en nombre de la industria, de quien en aquel instante me constitui alli intérprete.

Con benevolencia suma por parte del señor ministro y gran satisfaccion de los oyentes, nos dijo que los deseos de la industria expresados por mí, quedaban satisfechos, puesto que el consejo general de agricultura se ocuparia de la industria y de las exposiciones, y que estaria representada esta seccion por personas de la mas alta competencia.

Despues de significar mi gratitud al señor Alonso Colmenares por una prevision que tanto le honra, invité al señor ministro de Gracia y Justicia, que lo ha sido de Hacienda y de Fomento á que se dignase manifestar su opinion sobre la conveniencia de que las bases de los aranceles se estudiasen y preparasen en el ministerio de Fomento, á fin de que la Hacienda no tuviese en estos asuntos mas que la aplicacion y la ejecucion, significándole de paso la idea de que la industria española no tiene los aranceles hechos con estudio, ni tiene la mayor ó menor proteccion que en ellos se conceda, que lo que teme y teme con razon, es la falta de estabilidad arancelaria, porque cuantos cálculos eche la industria para montar sus fábricas, adquirir sus trenes, encontrar las materias laborables y deducir la fiijeza de sus mercados, los destruye la voluntad de un ministro de Hacienda, y que las aspiraciones de la produccion nacional no son otras que las de acordar, ajustar y fijar definitivamente un plazo, sin que puedan alterarse en lo mas minimo las bases arancelarias.

El Sr. D. Alonso Martinez, con la elocuencia que en él reconocen amigos y adversarios dijo: que el Gobierno no hacia ni hará la política esclusiva de ningun partido, que desempeña una mision mas alta, la mision del patriotismo, que es conservar el sagrado depósito de las instituciones nacionales. Añadió que no inclinándose á ninguna solucion el deber de las colectividades politicas era presentarle su apoyo para que la nacion, libre de las agitaciones de la guerra y del embate enconado de las pasiones decida por espontánea iniciativa de sus futuros destinos. El que conspirase en estos momentos, el que rebelándose contra el poder público, cuando este poder solo atiende á la consolidacion del orden y al restablecimiento de la Hacienda, cometeria un acto incalificable que traeria sobre este perturbado pais nuevas desdichas y eternas desventajas. El gobierno pide á los partidos una tregua, tregua necesaria para que pacificada la nacion y en pleno dominio de si misma, recobre la autoridad su imperio, la ley su eficacia y el poder público se asiente sobre bases sólidas é indestructibles. No tenemos ningun pensamiento preconcebido para lo venidero, no pensamos influir en ninguna solucion, no tenemos mas interés ni mas solucion como individuos del gobierno que conservar la libertad y devolver al pais el depósito que se halla confiado á nuestro honor como caballeros y á nuestra custodia como gobernantes.

Queremos, añadia el Sr. Alonso Martinez, es mas, exigimos la propaganda pacifica ordenada, razonable de los partidos y de las escuelas politicas, queremos que se discutan sin pasion, sin prevencion, sin violencias las soluciones definitivas de la patria, queremos y veremos con agrado que sustituya la fuerza de la razon á la fuerza de la fuerza. Nada de antagonismos, nada de exclusiones. Prepárese el pais, conquístese la opinion y cuando éste le encuentre preparada para decidir el porvenir político de España, el gobierno se someterá á su acierto y á su fallo.

Esa proteccion es necesaria, es lecita, es obligatoria. Ningun gobierno puede olvidarse de la industria española que marcha con seguro paso y firme decision á través de las conuociones politicas y de los trastornos sociales por el camino de los verdaderos adelantos.

El señor ministro de Marina á quienes tanto conocen Vds. y de quien tan grato recuerdo se conserva en la costa mediterránea que guardaba con la escuadra de su mando en no lejana fecha el señor Rodriguez C. Arias, despues de un servicio personal que enaltece su modestia tanto como sus merecimientos mostró con levantadas frases como la marina militar entiendo su mision de auxiliar, y protectora del comercio y de la industria nacional que la alimenta.

Despues de lo que llevo consignado no he de hablar nada de lo que tuve ocasion de decir. Es de poco valor y lo que sale de mis labios jamás tiene importancia; solo si diré á V. que tanto el señor presidente del Poder Ejecutivo como los señores ministros me autorizaron á que lo pusiese en conocimiento de los expositores, siendo V. el órgano más legitimo para que esto tenga lugar en Alicante me permito dirigirme esta carta autorizándole para que haga uso de ella en los términos que mas conveniente crea.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. las seguridades de afecto y consideracion, su atento S. S. Q. B. S. M., J. Emilio de Santos.

SECCION INDIFERENTE.

GACETILLAS.

Ni tanto ni tampoco.—Tomando acta de lo que hemos dicho nosotros acerca de la escasez de aguas de esta capital, dice nuestro colega Las Provincias de Valencia.

«Es sensible lo que está ocurriendo en Alicante en la cuestion de las aguas potables. Estos dias se ha recogido la de las lluvias y se vendia por las calles á cuarto el vaso. No bastando aun para las necesidades de la poblacion, el alcalde ha tenido necesidad de aconsejar al vecindario que economice en lo posible el agua, para que no se aumente la terrible crisis porque Alicante atraviesa.

La carestía del agua tiene una gran importancia para la vecina capital, pues impedirá el que muchos forasteros se aventuren á trasladar su residencia á Alicante durante los meses de verano, lo cual será origen de muchos perjuicios para aquella importante ciudad.

Compadecemos de todas veras á los alicantinos por lo aflictivo de su situacion.»

Nosotros agradecemos al colega valenciano su compasion; pero debemos hacerle presente para su consuelo, que la escasez de aguas que hemos sido los primeros en lamentar, y que sin duda

molesta al vecindario en general, de ninguna manera puede ser parte á que los forasteros que nos favorecen todos los veranos con su visita, dejen de hacerlo en el presente, pues para ellos tenemos siempre de sobra aguas de la Alcoraya, de Jijona, que son las que generalmente consumen los que no han nacido en Alicante. El decir nosotros que el caudal de aguas potables de esta ciudad es escaso para un vecindario de treinta mil almas, de ningun modo significa lo que da á entender el periódico valenciano, pues lo repetimos, todavía nos sobran, gracias á Dios, aguas de excelente calidad con que dar de beber á los forasteros que suelen visitarnos y que de seguro no dejarán de hacerlo, seguramente por temor de no beber.

Fértilida.—El domingo anterior se perdió un pañuelo de señora marcado con las letras J. G. desde la calle de San Fernando á la iglesia de San Nicolás, pasando por las calles de Prim, Pasaje de Amérigo, Mayor y las Almas.

La persona que lo hubiese hallado, si desea devolverlo, se servirá presentarlo en la redaccion de EL CONSTITUCIONAL, calle Mayor, donde se le darán mas señas y una gratificacion.

Recomendamos á todos los interesados lean con atencion el notable tratado de las enfermedades secretas, vicios de la sangre etc., del Dr. Ch. Albert de Paris. Lo dan gratis todos los farmacéuticos depositarios del Vino de zarzaparrilla y Bolos de Armenia.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el dia de ayer.

ENTRADOS.

De cabotaje.

Laud Carolina, de 28 ts., p. A. Torregrosa, para Torrevieja, en 1 dia, con 20.246 kls. sal á D. J. Mas.

Vapor Jaime I, de 262 ts., c. G. Medina, de Palma 6 Ibiza, en 2 dias, con 1 bulto á los Sres. Carey y compañía, 6 á D. G. Carratalá, 2 á D. V. Martinez, 2 á D. M. Guardiola, 4 á D. A. Campos, 1 á D. J. Carratalá, 21 á los Sres. Nonell y Mas, 11 á D. J. Mas y 1 á la señora viuda de Valero.

Vapor Villarreal, de 272 ts., c. M. Paris, de Barcelona, en 2 dias, con 1 bulto á D. F. Carbonell, 1 á D. E. Orts, 1 á D. V. Lopez, 35 á D. A. Carratalá y 1 á la señora viuda de Valero.

Laud Angelita de 634 p. T. Amorós, de Marbella, en 8 dias, con 160 sacos azúcar, á D. E. Campos.

Laud Virgen del Rosario, de 2 ts., p. P. Benesiu, de Gandia, en 4 dias, con 1.650 kls. cebollas y otros al mismo patron.

Laud Rafasí, de 51 ts., p. P. Miró de Soller, en 8 dias, con 2.500 kls. carbon á D. R. Garcia.

Vapor Vargas, de 665 ts., c. J. Martinez, de Sevilla y escala, en 2 dias, con 9 bultos á D. J. Molina, 60 á los señores Sanchez y Such, 4 á D. J. Llorca, 8 á D. B. Galiana, 1 á D. L. Antoine, 18 á la señora viuda de Valero, 11 á D. P. Garcia, 3 á D. R. Abad y 1 á D. E. Almiñana.

Laud San Luis, de 60 ts., p. P. Felip, de Adra, en 6 dias, con 945 sacos azúcar á D. E. Campos.

Del extranjero.

Vapor Francolí, de 762 ts., c. J. M. de Garteir, de Liverpool y escala, en 2 dias, con 10 bultos á D. M. Gomiz, 5 á

D. E. Soto, 14 á los Sres. Guillen Lopez, 11 á los Sres. Sobrinos de Tato, 69 al Sr. Agente del ferro-carril, 6 á los Sres. Itier, 1 á D. J. Langlois, 1 á don F. Morante y 24 á la órden.

Vapor Amalia de 101 ts., c. J. R. Franco, de Orán, en 2 dias, con 87 bultos lana á los Sres. Guillen Lopez, 4 bultos vacíos á D. F. Botella, 10.200 kils. esparto á D. P. Puch, 8.500 id. id. á D. M. Navarro, 22 cerdos á D. V. Brotons, 11 bultos pellejos vacíos á D. F. Espejo, 12.000 kils. esparto á D. J. Can-

Bargantin inglés Orielson, de 150 ts., c. W. Reran de San Juan de Terranova, en 35 dias, con 202.250 kils. bacalao á la órden.

Vapor Correo de Alicante, de 130 toneladas, c. T. Salinas, de Orán, en 2 dias, con 48 sacos vacíos á D. J. Sevilla, 236 sacos cebada, 23 id. lana, 65.620 kils. esparto 3 seras caracoles á D. J. Mas.

Goleta Maria Luisa, de 93 ts., c. J. Fuster de Marsella, en 12 dias, con 100.000 kils. Asfalto, á la órden.

Vapor Rivera, de 316 ts., c. J. Berretiaga, de Hamburgo y escala en 3 dias, con efectos de tránsito para Barcelona.

DESPACHADOS.

Vapor Vargas, de 665 ts., c. J. Martinez, para Barcelona y Marsella, con efectos.

Vapor Pasages, de 665 ts., c. J. Cal-samigila, para id., con id.

Pol. gol. Prima, de 125 ts., c. C. Mayor, para Barcelona y Palamós, con varios efectos.

Laud Miguel y Teresa, de 50 ts., patron J. A. Roca, para Rosas, con 45.000 kils. trigo.

Laud Virgen de Loreto, de 27 ts., patron J. B. Bayle, para Santa Pola, con 125 sacos vacíos.

Vapor Francolí de 762 ts., c. J. M. Garteir, para Barcelona, con efectos.

Vapor Jaime I, de 262 ts., c. G. Medina, para Palma con efectos.

Vapor Correo de Alicante, de 220 ts., c. T. Salidas, para Orán, con efectos.

Vapor Amalia, de 101 ts., c. J. R. Franco, para Orán, con efectos.

Balandra S. Agustin, de 79 ts., p. J. Miralles, para Marsella, con 70.000 kilogramos trigo.

Buques á la carga para varios puntos de la Peninsula.

Pol. gel. Cecilia, de 78 ts., c. B. Marti, para Barcelona.

Laud Dolores, de 28 ts., p. J. B. Mathen, para Tarragona.

Balandra Juanita, de 28 ts., p. V. Selva, para Denia.

ULTIMA HORA.

Hasta ayer á las doce de la noche en que terminaron las operaciones de ingreso de mozas de la reserva, ingresaron en caja 1.299 y redimieron su suerte 406. Total 1.705.

Además ingresaron correspondientes á años anteriores 124 mozos, uno de los cuales redimió su suerte entregando 3.750 pesetas.

Ayer dirigió el señor gobernador al presidente del Consejo de ministros los siguientes telegramas:

Gobernador al presidente del Consejo y ministro de la Gobernacion:

«La comision permanente de la Diputacion provincial, el Ayuntamiento de esta capital, numerosas personas de diferentes partidos po-

líticos y jefes y empleados de la Administracion civil y económica, me ruegan trasmita á V. E. la expresion de su profundo sentimiento por el doloroso contratiempo ocurrido en el Norte, y ofrecen á V. E. y al gobierno su mas incondicional apoyo para contribuir cada uno en relacion á sus fuerzas, á terminar la guerra civil.»

Gobernador al presidente del Consejo de ministros:

«El Comité del partido radical y la junta directiva de la Tertulia Republicana de esta capital se han presentado en este gobierno ofreciéndome su incondicional apoyo para coadyuvar á que tenga término la guerra civil, lamentando al propio tiempo sinceramente el deplorable acontecimiento ocurrido en el Norte al malogrado cuanto esclarecido general Concha.

Tengo el honor de ser fiel intérprete de este acto de patriotismo cerca del gobierno que preside V. E.

El señor ministro de la Gobernacion contestó á los anteriores telegramas con el siguiente:

Ministro la Gobernacion al gobernador:

«Dé V. S. las gracias en mi nombre y en el del gobierno á todas las corporaciones y personas que enumeramos en su telegrama de hoy número 326, por sus patrióticas ofertas y el profundo sentimiento que expresan.»

Ayer tarde recibió el señor gobernador el siguiente despacho telegráfico:

Madrid 30 Junio.

Ministro de la Gobernacion al gobernador:

Segun los últimos telegramas del general en jefe, interino, del ejército del Norte, en rectificacion del primero, no llegó á ochocientas las bajas que en todos conceptos han sufrido las tropas, sin que entre ellas se encuentre ningun jefe. El espíritu del ejército es inmejorable.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Madrid 30.

Ignóranse aun detalles de la accion del 27. Los conocidos dicen que hubo 800 bajas, salvándose las acémilas y los cañones. El cadáver de Concha llegará mañana y se le rendirán los honores extraordinarios. Se proyecta elevar un monumento y tambien recompensar á la familia con dos millones y la cruz laureada de quinta clase pensionada.

El ejército sigue en Larraga, Lerin y Tafalla.

Echague va á Logroño y es posible regrese á Madrid.

La «Gaceta» encarga á Sagasta de la presidencia interina del Consejo.

ALICANTE:

IMPRENTA DE GOSSART Y SEVA. Plaza del Progreso, 5.

SECCION DE ANUNCIOS.

SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y CETTE. ADELA, GENIL, DARRO.



EL VAPOR ESPAÑOL. GENIL.

Saldrá el día 1.º de Julio á las cuatro de la tarde para Valencia, Barcelona y Cette.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario D. Gabriel Ravello, Calatrava, 12.

Rob Lafacteur,

preparado por Bellido.

El Rob Lafacteur, es el mejor sudorífico y depurativo de la sangre que se conoce hasta el dia. Cura radicalmente en todos sus períodos la sífilis, la sarna, las herpes, los lamparones y todos los vicios originados por la impureza de la sangre.

Se usa como anti-escrofuloso para curar el raquitismo, los tumores frios, la flaqueza del cuerpo y para facilitar el desarrollo muscular.

Es de una digestion fácil, agradable al paladar y saludable bajo todos conceptos, tanto para los niños como para los adultos.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de la Libertad, (antes de las Barcas), Alicante.

PELUQUERIA Y PERFUMERIA.

PALOMARES.

Mayor, 10, frente al Casino.

En este establecimiento, montado por su dueño á la altura de los mejores en su clase de las principales poblaciones, ademas de hacerse una reforma que lo coloca ya sin rival por su comodidad y elegancia, acaba de recibir en perfumeria y efectos de tocador, un surtido completo y variado que permite ofrecer los mejores productos de las fábricas mas renombradas del pais y extranjero, con condiciones ventajosísimas por la circunstancia de ser en depósito.

La escogida clientela que favorece á dicho establecimiento cada dia mas numerosa es una prueba evidente del buen gusto con que en él se sirve. A continuacion una pequeña reseña de los artículos que entre otros se espellan.

El mejor Cold-cream á la base de Glycerina, á 3 pesetas caja.

La mejor agua para embellecer la tez. El secreto de Lais, á 5 pesetas frasco.

El mejor polvo de arroz, El Patti, de Llofriú Valentino de Charles Lay, 5 pesetas con borla y 4 sin ella.

Blancura y conservacion del cutis, Jabon de Lactina, produciendo un verdadero baño de leche, inventor E. Condray, Jabon insubmergible para baños.

Polvos de oro para hacer el cabello rubio.

Blanc de Cigne para trasformar de morenas blancas.

Jabon miel de Inglaterra de suc de Limacon Cold-cream y de suc de Laitues agua de Lavande, vinagrillo, colonias, pomadas, extractos; agua florida, aceite Cold-cream, cosméticos, opiat, variacion de pomadas á 2 rs. cña y toda clase de cepilleria.

PELUQUERIA.—Añadidos desde 16 hasta 360 rs. Estos últimos de inco palmos de largos y cabello mata. Juegos de crepé, bucles, tirabuzones, sortijillas á la mere y pelucas para ambos sexos.

Depósito de los mejores tintes de España y del extranjero.

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA.

Pernios de todos tamaños. Visagras ó frentizas de todas dimensiones.

Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.

Posadores embutidos fuertes de todos tamaños.

Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajon, cómodas, arcas, pupitre y medieras.

Picaportes para ventanas y vidrieras.

Cerrojos ó forrellats y fallebas.

Candados de todos tamaños.

Por el gran despacho que tiene está acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

GUILLÉN LOPEZ HERMANOS, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

ANTIGUEDADES.

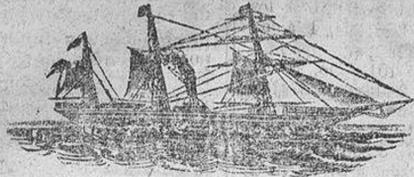
Se compran todas clases de objetos antiguos, que reúnan á la antigüedad algun mérito artístico.

Se toman con preferencia armas, terciopelo, bordados, alfombras, objetos de bronce y porcelana.

Calle S. Ildefonso, 1, Alicante.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

COMPañIA
DE
NAVEGACION



POR VAPOR
AL
PACIFICO.

LINEA REGULAR SEMANAL,

VAPORES CORBEOS INGLESES

para Rio Janeiro Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Calla de Lima y todos los puertos del Pacifico, tocando cada 15 dias en Pernambuco y Bahia.

De Liverpool todos los miercoles. De Santander, una vez a mes.
De Burdeos todos los sabados. De Coruña, una vez a mes.
De Lisboa todos los miercoles. De Vigo, dos veces al mes

De Alicante los domingos. Los pasajeros 1.º y 2.º pueden anticipar salida.

PRECIO DE LOS BILLETES.	A PERNAMBUCO, BAHIA O RIO-JANEIRO			MONT VIDEO, Y BUENOS AIRES.			A VALPARAISO, ARICA ISLAY O CALLAO		
	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª
Desde Alicante (via Lisboa)	2554	1070	1070	3320	1970	1166	6384	4078	2700
Desde Lisboa	2700	1960	1175	3430	1960	1175	6760	4200	2800

En los precios desde Alicante está comprendido el billete del ferrocarril hasta Lisboa y la manutención a bordo.

Los magnificos buques de esta Compañia reúnen todas las comodidades y adelantos conocidos. Trato tan favorable. Los señores pasajeros que teniendo tomado billete quieran diferir su marcha, pueden hacerlo avisando a la Agencia.

Para informes, pasajes y fletes, dirigirse al agente de la compañía en Alicante D. José Carratalá y Elanes, Gravina, 14.

A LOS QUE PADECEN DEL ESTOMAGO.

DOBLE MAGNESIA INCALCAREA, ANTI-BILIOSA Y EFERVECENTE, de D. Lorenzo R. Hernandez.

Preparada por los farmacéuticos

D. Juan y D. Manuel R. Hernandez, sucesores.

Calle Mayor, número 22, Alicante, y calle Mayor, números 27 y 29, Madrid.

Una larga y no interrumpida experiencia confirma los buenos resultados obtenidos con el uso de este preparado en los padecimientos de estómago, como son: GASTRALGIAS, MALAS DIGESTIONES, o DIFESIONES DIFICILES, IRRITACIONES, DOLOR DE CABEZA, VAHIDOS, etc., etc., ocasionado por gran desarrollo de gases o excesiva secrecion de bilis, origen muchas veces de graves enfermedades. Todos o la mayor parte de los preparados de MAGNESIA usados en estas afecciones tienen el inconveniente de ser desagradables o insalubres, formando precipitados que son expulsados con dificultad, inconveniente que en nuestra DOBLE MAGNESIA se hallan salvados, pues de un paladar agradable, completamente soluble, reúne todas las buenas cualidades de esta base sin ninguno de sus inconvenientes.—Precios, 5 y 10 rs. frasco.

Depósitos por mayor y menor en Madrid; farmacia de D. Manuel R. Hernandez, calle Mayor, 27 y 29, Madrid; Mereno Miquel, Arenal 2, y Alicante, Mayor, 22, Santiago, D. Manuel Blanco y Navarrete, calle de Casas Reales, 8.

En el establecimiento de D. Francisco Zarageza, calle Mayor, número 12, frente al Casino, se acaba de recibir un completo surtido de géneros del pais y extranjeros para la próxima estacion.

Poplines filoseda, lanas, percales, cretonas, corbatas, cuellos, pecheras, cortes de pantalon de lana y otros artículos todos a precios muy bajos

CURADA RADICALMENTE

CON LOS MARAVILLOSOS

CIGARRILLOS CLIMENT.

PRECIOS

6 reales caja.

Estos cigarrillos son los únicos de pronto y eficaces resultados en el ASMA, OPRESION, TOS, CATARROS, NEURALGIAS DEL PECHO, DEL CORAZON, etc. su uso continuado por breves dias hace desaparecer estas enfermedades por antiguas y rebeldes que sean.

Los pedidos al por mayor se dirigirán a la farmacia de D. José Climent, calle de S. Vicente, núm. 161, Valencia. Al por menor en Alicante, don Luis Mas y Font, calle Mayor, 4, frente al paseo de Mendez Nuñez. Prospectos gratis.

ABANTOS.

De las mas acreditadas fabricas del pais y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José Maria Parreño, calle Mayor, 26, un completo y variado surtido de lo mas moderno y elegante que se ha hecho en dichas fabricas a precios muy arreglados para todas clases.

TERCIANAS

CURACION RADICAL

CON EL

ESPECIFICO MAS.

Al anunciar mi especifico no pretendo enaltecerle, dejando al buen criterio del público sus maravillosos resultados.

Tómese el medicamento como explica el prospecto que se incluye en cada caja, y con la seguridad de que, si adornar este anuncio con falso oropel, el paciente ve a recobrada su salud.

Con el fin de que todo el mundo pueda usarle, se han hecho cajas de 8 y 16 rs. Unico depósito en la farmacia de D. Luis Mas y Font, Alicante, calle Mayor, núm. 4, frente al paseo de Mendez Nuñez (antes de la Reina.)

VERDADERO LE ROY
EN LIQUIDOS O PILDORAS
Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS.

Los médicos mas celebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la CURACION DE LAS ENFERMEDADES ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de LE ROY son las mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos a una ó dos cucharadas ó 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero LE ROY. En los tapones de los frascos hay omi sello SIGNORET, PARIS, negro sobre fondo encarnado y la firma, DOCTEUR-MÉDECIN ET PHARMACIEN.

PHARMACIE GOTTLY
PUEGATIF LE ROY
SECON L'ORDONNANCE
DU DOCTEUR SIGNORET

Avis Es: Los individuos renuñant nos de bonos soplistiques onest.

En Alicante, S. de Belli lo y Juan Rodriguez Hernandez,

COLEGIO LA EDUCACION

dirigido por

DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO,

con la cooperacion de ilustrados profesores

calle de Bailen, 11, y de Villegas, 1,

ALICANTE.

Instruccion primaria en sus tres grados: párvulos, elemental y superior.—Asignaturas comprendidas en los estudios generales para obtener el grado de Bachiller en Artes.—Clases preparatorias para carreras especiales.—Enseñanza de sordo mudos.—Clases de adorno: caligrafia, música, piano, violín, dibujo etc.—Alumnos internos, medio pensionistas y externos.—Gimnasia higiénica etc.—Exámenes mensuales y semestrales.

Para mas pormenores, las personas que gusten podrán dirigirse al mismo Establecimiento en donde se les facilitará los prospectos, reglamentos y demás datos que solicite.

Gran depósito de curtidos

nacionales y extranjeros.—Venta al por mayor y menor

JOSÉ FAYOS.

PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUM. 15.

Suela de Reus, Mallorca, Valencia, Igualada, Valls y Barcelona. Charoles alemanes y franceses. Piel de vaca charolada y sin charolar. Becerrossatinados del pais y extranjeros Becerros engrasados y blancos. Sagrenes del pais y extranjeros. Vaquetas torneras. Vaquetillas negras, engrasadas y raspadas. Cordoban graneado y liso. Badanas de todos colores. Badanas satinadas, sagrenadas y lisas. Badanas charoladas. Raldeses. Meriunas para abrigo. Eteazados. Gamuzas de varios colores.

Suela negra. Correeles negros y blancos. Cuero imperial. Vaquetillas asilleradas. Badanas y vaquetas charoladas. Sillones, silletas y costillas. Campanas de todas clases para caballeros. Cascabels franceses y del pais. Cascos de cabezada. Tachas blancas. Tachuelas doradas. Badanas catalanas. Hebillas estañadas.—Id. de hierro Serrotas, bocados, anillas, etc. Borlas y adornos para caballerías. Cinchas inglesas de diferentes clases y dibujos.

Elásticos de todos precios, negros y de color, cáñamos del pais y franceses, satenes, pañetes, ruseles negros y de colores, lienzo para forros, tirantidos, variado surtido de órtes para zapatillas, cintas de raso, galones, ojetes, hormas, herramientas de todas clases y todo cuanto es necesario para el ramo de zapateros y guarnicioneros.

Máquinas giratorias para coser SISTEMA PERFECCIONADO.

Gran variedad de hilos y sudas en carretes, agujas para máquinas de diferentes sistemas, aceite refinado La Victoria, y otros artículos.

PAPELES PINTADOS

DE ULTIMA NOVEDAD.—A PRECIOS ECONOMICOS.

PARAGUAS.

En el establecimiento de José Maria Parreño, calle Mayor, núm. 26, se ha recibido un completo y variado surtido de Paraguas de seda, de merino y algodón, a precios sumamente arreglados.

Quincalla y bisutería.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José Maria Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fabricas, los géneros siguientes:

Pendientes, moños aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forrados y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinado y seda, bastones, raderes para reloj, gemelos y botonaduras, guardapelos, cigarreros con música, patacas, carteras, portiers, transparentes, juguetes, coches de mimbre de un asiento, y una infinidad de artículos.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, a saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía a los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Pildoras Holloway sobrepasan entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutar en el bígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Pildoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente a las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va vuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra, la sangre forma parte de ella; circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un citrativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-daloroso y la parálisis.

Cada caja de Pildoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario el Provisor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Stred: (antes 244, Stran.) Londres.

PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fabricas del pais y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José Maria Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y todos los artículos comprendidos en este ramo.

A los

carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas.	Limas.	Triángulos.
Hachas.	Escofina	Barreas.
Garlopas.	Sierras.	Berbiquies.
Cepillos.	Serruchos.	Formones.
Junteras.	Verdugos.	Gubias.
Guillames	Compases.	Roblones.
Tenazas.	Terrajas.	Escuadras.
Alicates.	Triscadores.	Destornillad.
Corta-frios	Picaderos.	Cuchillas.
Martillos.	Saca bocados	

Guillen Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

PUNTAS DE PARIS.

Completo surtido.

Guillen Lopez hermanos, calle Mayor número 13, Alicante.

Malats.	Cuchetas.	Petacas.
Sonbreretas.	Cuchillos.	Porta-roncadas.
Planchas vapor.	Tendones.	Cepillos.
Id. ordinarias.	Chuchoneros.	Sonbrillas.
Ortos superior.	Navajas.	Bastones.
Asa-manitas.	Corapijamas.	Beguas.
Bolsas de viaje.	Lanchetas.	Hules.
Sacos de noche.	Penales.	Pimones.
Carambolas.	Baldones.	Aunquejos.
Tijeras.	Gutaperchas.	Perchas.

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

Quincalla.

AVISO.

En la calle de S. Nicolás, 10, bajo, se compran libros, muebles y objetos antiguos de todas clases.



Alicante: Guillen Lopez hermanos.

VAPOR ESPAÑOL TAJO.

Saldrá el 2 de Julio para Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña y Liverpool.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios los Sres. M. Guardiola y hermano, S. Fernando, 9.

VAPOR ESPAÑOL

Don Juan.

Saldrá el día 1.º de Julio a las cinco de la tarde para Valencia, Barcelona, Cete y Marsella.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, D. Gabriel Ravello, Calatrava, 12.

VAPOR COVADONGA.

Saldrá de este puerto el día 2 de Julio para Valencia, Tarragona y Barcelona.

Consignatario, Faes hermanos y compañía.